CONVENIO DE COOPERACION TECNICA ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA Y LA ASOCIACION COSTARRICENSE DE DESARROLLO

F U C O D E S

El Ministerio de Agricultura y Ganadería, en adelante denominado "El Ministerio", representado por su Ministro señor Juan Rafael Lizano Sáenz, mayor, casado, Ingeniero Agrónomo, vecino de Moravia, portador de la cédula de identidad número 1-379 262, según decreto de nombramiento No.19709 del ocho de mayo de mil novecientos noventa y la Asociación Costarricense de Desarrollo, en adelante denominada "La Asociación, creada al amparo de la ley de Asociaciones número 218 del ocho de agosto de mil novecientos treinta y nueve, debidamente inscrita en el Registro de Asociaciones del Registro Público, expediente número 402, folios del 37 al 41, representada por su Presidente en carácter de apoderado generalísimo sin límite de suma el señor Silvestre Alonso Matanzo, cédula de identidad número 1-149 574, comerciante, casado y vecino de San Pedro de Montes de Oca.-.-.

CONSIDERANDO

Primero:

Que "La Asociación es una Organización privada sin fines de lucro, cuyo objetivo primordial es colaborar con el desarrollo económico y social de Costa Rica, fomentando el desarrollo y crecimiento de la micro y pequeña empresa.-.

Segundo:

Que "El Ministerio" es una institución nacional de carácter público, dedicada a la transferencia de innovaciones tecnológicas hacia los pequeños y medianos productores, así como a la generación o investigación en aspectos agropecuarios con el fin de resolver la problemática de los productores en aras de satisfacer las necesidades básicas del país, la adquisición de divisas através de la exportación y encargada de la sanidad agropecuaria.-.-.

Tercero:

Que ambas Organizaciones tienen objetivos comunes que se refieren a fomentar el desarrollo de actividades productivas, que conduzcan a mejorar el nivel de vida y consecuentemente su status social a las familias de escasos recursos económicos del país.-.-.

Cuarto:

"El Ministerio" y "La Asociación", pueden integrar sus recursos materiales y humanos de tal forma que se complementen y otorguen un servicio más eficiente al pequeño productor agropecuario.-.-.

Quinto:

Que con el conocimiento de la realidad rural y el apoyo en transferencia tecnológica podrá "La Asociación" cumplir con mayor eficiencia, con la importante misión de canalizar los recursos o los que obtenga mediante financiamiento externo, hacia el desarrollo de la producción agropecuaria de la Zona Huetar Atlántica.-.-.

CONVENIMOS

Pactar el presente Convenio de Cooperación que establece diversos ámbitos y condiciones de colaboración entre "El Ministerio" y "La Asociación". El cual se regirá por las siguientes cláusulas: .-.-.

CLAUSULA PRIMERA

Este convenio abarca principalmente las áreas que "El Ministerio" atienda en su función de rector del sector agropecuario en el campo de generación y transferencia de tecnología, coordinación inter e intrainstitucional, capacitación y asesoría a los pequeños y medianos productores, así como velar por la sanidad del recurso agropecuario.-.-.

CLAUSULA SEGUNDA

"La Asociación" y "El Ministerio" se comprometen a definir conjuntamente las estrategias de trabajo específicas que en cada caso se requieran. "El Ministerio", se compromete a llevar a cabo transferencia tecnológica en las áreas que se hayan definido, de acuerdo al inventario tecnológico disponible y las políticas en ese campo por la institución.-.-.

CLAUSULA TERCERA

Al inicio de la vigencia de este convenio y anualmente se definirá entre "El Ministerio" y "La Asociación", un plan global de trabajo que permita a ambas instituciones realizar las previsiones mínimas de recursos físicos, profesionales y presupuestarios.-.-.

CLAUSULA CUARTA

"La Asociación" coordinará con "El Ministerio", para financiar proyectos netamente productivos y de impacto social, siempre y cuando los proyectos se ajusten a los requerimientos y directrices del convenio de "La Asociación" con el Banco Interamericano de Desarrollo B.I.D., los estatutos, las políticas y reglamentos de crédito de la Asociación.-.-.

CLAUSULA QUINTA

"La Asociación", se compromete a canalizar recursos económicos para crédito a pequeños productores, los cuales deben ser escogidos en forma conjunta por ambas instituciones.-.-.

CLAUSULA SEXTA

"El Ministerio" se compromete a suministrar estudios sectoriales cuando estos existan que provean diagnósticos sobre la situación de los diferentes sectores productivos agropecuarios de la Región Huetar Atlántica o del país, con el propósito de identificar proyectos y programas que permitan a "La Asociación" propiciar en forma adecuada, la creación de pequeñas empresas productivas.

CLAUSULA SETIMA

"El Ministerio" y "La Asociación" ejecutarán conjuntamente tres clases de acciones a saber.-.-.

1.- DE APOYO LOGISTICO

"El Ministerio" se compromete a aportar un espacio físico en las instalaciones de la sede Regional Huetar Atlántica, localizado en la cabecera del Cantón de Siquirres, Provincia de Limón, para que "La Asociación" establezca la sede de la oficina ejecutora encargada de la administración del proyecto.-.-

Por otro lado "La Asociación" se compromete colaborar aportando recursos de

operación para el trabajo conjunto como combustibles, llantas, gastos de mantenimiento y reparación de vehículos, viáticos, y materiales para los procesos de capacitación y transferencia.-.-.

2.- DE CAPACITACION Y TRANSFERENCIA

Se llevará a cabo por medio de visitas, reuniones, charlas, procesos demostrativos para los productores, usando metologías grupales preferiblemente. Se pretende asímismo ejecutar programas de complementación y actualización de los conocimientos relacionados con la actividad agropecuaria y en la capacitación de los productores, para que estos desarrollen las habilidades necesarias para mejorar sus gestiones en el proceso productivo y administrativo de su empresa.-.-.

3.- DEL SEGUIMIENTO Y EVALUACION

Consiste en procesos de información corroboración y análisis evaluativos en el desarrollo del proyecto: Observando el comportamiento de la actividad, el cumplimiento de las tareas asignadas al productor por parte de los técnicos, observar los problemas existentes y preveer los futuros, establecer las medidas correctivas que permitan llevar a feliz término la actividad productiva. Estas actividades se desarrollarán para proyectos en ejecución.-.-.

CLAUSULA OCTAVA

"La Asociación" llevará a cabo los estudios para montar perfiles, estudios de prefactibilidad y/o factibilidad, con el fin de otorgarles el apoyo financiero para su ejecución; para ello "El Ministerio" colaborará por medio de los técnicos en aquellas áreas de tipo tecnológicas que estén a su disposición.-.-.

CLAUSULA NOVENA

"El Ministerio" se compromete a asignar al menos dos funcionarios en forma permanente con su respectivo vehículo en la sede ubicada en la Oficina Regional Huetar Atlántica que tendrá las siguientes responsabilidades: .-.-.

1.- Idenficación de proyectos (posibles sujetos de crédito).

2.- Ofrecer asistencia a potenciales beneficiarios en la preparación, análisis y presentación de sus solicitudes de préstamo.-.-.

3.- Supervisar la ejecución de los proyectos mediante visitas frecuentes a cada microempresa beneficiaria, y organizar cursos de capacitación y asistencia técnica según las necesidades de los beneficiarios.-.-.

4.- Dar asistencia técnica a los beneficiarios; impartir cursos sobre el manejo de empresas a los que califiquen para recibir crédito y en coordinación con el Coordinador General de la oficina, coordinar con el I.N.A. y otras instituciones con quien "La Asociación" y "El Ministerio" tenga acuerdos vigentes, cursos complementarios y más especializados para los diferentes tipos de proyectos a ser financiados.-.-.

5.- Realizar cualquier otra actividad que ayude a cumplir el convenio entre "La Asociación" y el B.I.D., que contribuyan al éxito de este convenio.-.-.

6.- Serán los coordinadores por parte del "Ministerio" para la ejecución de este convenio.-.-.

Por su parte "La Asociación" nombrará al menos tres funcionarios para la ejecución del convenio, de los cuales uno será el COORDINADOR GENERAL DEL PROYECTO.-.-.

CLAUSULA DECIMA

"La Asociación" y "El Ministerio" se responabilizan en este acto, el llevar a cabo la divulgación del presente convenio y en la ejecución del mismo, sin que medien intereses políticos personales o religiosos que lesionen los fines de éste convenio, de "La Asociación", del "Ministerio", y del convenio de "La Asociación" y el B.I.D-.-.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA

Se considerarán como adendum a este convenio el reglamento de crédito de "La Asociación" que se redactó con el fin de normar la ejecución del proyecto B.I.D. - ASOCIACION, a su vez todo documento extendido por el B.I.D. a la "Asociación" que establezca las políticas, normas, y procedimientos por parte del Banco Interamericano de Desarrollo (B.I.D.).-.-.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA

El presente convenio tendrá una duración de tres años a partir de las firmas de

las partes pudiendo prorrogarse por períodos similares si no se presenta ninguna objeción por escrito, tres meses antes del vencimiento de este convenio

CLAUSULA DECIMA TERCERA

La finalización del convenio o su modificación podrá efectuarse por acuerdo de las partes en forma escrita cuando estas lo consideren pertinente.-.-.

Lo anterior no podrá ir en detrimento de los proyectos en ejecución. En fe de lo anterior firmamos en la ciudad de San José a los diez días del mes de octubre de mil novecientos noventa y uno.-.-.

PRESIDENTE JUNTA DIRECTIVA POR LA ASOCIACION COSTARRICENSE DE DESARROLLO, (FUCODES).	**MINISTRO POR MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA, REPUBLICA DE COSTA RICA.**

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA
DESPACHO DEL MINISTRO
San José, C. R.

San José, 18 NOV. 1991
APROBADO
Contraloría General de la República

Contraloría General de la República
Costa Rica

"Este contrato se refrenda conforme a los términos y condiciones del oficio 3045 DA5-91 que queda aquí incorporado".

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
COSTA RICA

15402
cc: Ing. Orlando Ginyaly y FUCODES
02-12-91
9.5

18 de noviembre de 1991

Dirección Asesoría Jurídica
M. A. G.
29 NOV. 1991
RECIBIDO

Señor
Lic. Eduardo Zumbado Salas
Director
Dirección de Asesoría Jurídica
MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA
S. O.

Estimado señor:

En respuesta a su oficio Nº 2007-DAJ de 25 de octubre pasado, adjunto encontrará con el refrendo solicitado, el Convenio de Cooperación Técnica suscrito por ese Ministerio con la Asociación Costarricense de Desarrollo (FUCODES). No obstante lo anterior, para proceder a la ejecución del Convenio en cuestión, deberán tenerse presentes las siguientes observaciones:

1.- Las actividades a realizar por el MAG a través de sus funcionarios (Cláusula Novena, punto 5), debe entenderse referida dentro del marco de la asistencia técnica que por este Convenio se compromete a suplir; no a otros extremos o a actividades de otra naturaleza.

2.- En lo que respecta a la Cláusula Décima Primera, resulta improcedente tener por incorporado al presente Convenio, el Reglamento de Crédito de la Asociación dictado a los efectos de normar la ejecución del proyecto BID-ASOCIACION, así como la documentación emitida por el Banco en cuanto a políticas, normas y procedimientos para la ejecución del citado proyecto. No obstante, ello no es óbice para que esa normativa regule las relaciones de la Asociación con los eventuales beneficiarios, siempre y cuando la misma no llegue a afectar el ámbito de actividad del MAG o, en este evento, que no contravenga el marco legal dentro del cual debe obrar el Ministerio conforme al principio de legalidad.

Finalmente, es necesario comunicarle que toda modificación que afecte aspectos fundamentales del Convenio,

Apartado Postal: 1179 - 1000 San José, Costa Rica **Teléfono: 203120 Fax: (506) 204385.**

requerirá del refrendo de la Contraloría General, y en ese sentido, debe tenerse por adicionada la cláusula décima tercera.

Atentamente,

DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS

LIC. ELIAS DELGADO AIZA
ABOGADO SUPERVISOR

CC: Arch. (1) y Ant.
NI: 17821
3045-daj-91
GMJ/gmg

DAMARIS VILLALTA SOTO

NOTARIA PUBLICA DE SAN JOSE

CERTIFICA : Qué según consta en el REGISTRO PUBLICO - SECCION ASOCIACIONES , al expediente CUATROCIENTOS DOS - FOLIOS : SESENTA Y OCHO , SESENTA Y NUEVE Y SETENTA , se encuentra inscrita la ASOCIACION COSTARRICENSE DE DESARROLLO - con siglas " FUCODES " , cédula de persona jurídica número : TRES - CERO CERO DOS - CERO CUATRO CINCO CUATRO CINCO CERO - DIECINUEVE , cuyo Presidente con facultades de Apoderado Generalísimo sin límite de suma es el señor : SILVESTRE ALONSO MATANZO mayor , casado , empresario , vecino de San José , cédula de identidad número : UNO - CIENTO CUARENTA Y NUEVE - QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO . ES TODO .----------EXPIDO LA PRESENTE EN LA CIUDAD DE SAN JOSE A LAS OCHO HORAS DEL VEINTIUNO ------- de ----OCTUBRE -------de Mil novecientos noventa y UNO . SE AGREGAN Y CANCELAN LOS TIMBRES DE LEY .----------

Lic. Damaris Villalta Soto
Abogada y Notaria